

En la ciudad de Pitorin a doce de febrero de mil  
ochocientos cincuenta y seis: ante mí el Escribano  
de su num.<sup>o</sup> y Prestigos infraescribidos, los Señores Li-  
cenciado D. Paulino Antonio del Maestre conuigo  
de la Insigne Iglesia colegial de Santa Maria  
de esta ciudad y Vicario Eclesiastico del partido,  
y D. Pablo Diaz de Sarate vecino de la misma  
ciudad, procediendo este último como apoderado  
general y en representación del Sr. D. Manuel de  
Velasco y Alvarez, y dichos Señores D. Paulino y  
D. Manuel de Velasco como Patronos de la Obra-  
pia fundada en la expresada Iglesia colegial  
por D. Diego del Pazo, conuigo que fue de ella,  
dijeron: que dicha obra pia pertenece entre  
otros bienes un fundo de seis mil reales n.<sup>o</sup> de capi-  
tal y ciento treinta y cinco derechos anual al  
respecto de dos y un cuarto por ciento, constituido  
con hipoteca de una escribania de num.<sup>o</sup> y figura  
mientos en la Villa de Bernedo y de varias fincas  
situas en ella y en la de Navarrete, por D. Jose de  
Villota Garcia y otros en escritura unifica trece  
de Mayo de mil ochocientos setenta y tres ante D.  
Eugenio Angel de Herrera Escribano que fue de  
num.<sup>o</sup> de esta ciudad, y reconocido a favor de la  
misma obra pia por D. Santos Perez de Alcantara Pri-  
vilegio Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la

D. D.

Villa de Sabredo en Navarra, como curador de los me-  
nores D. Gabino, D. Anselmo y D. Marcelo de Sumaga,  
en quienes habia recaído la responsabilidad de dicho  
censo, segun otra escritura otorgada en veinte y  
ocho del Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cua-  
tro en testimonio de D. Cipriano Garcia del Indio. Es-  
cribano que fue de este mun. Que habiendose pro-  
puesto por el citado curador a nombre de los meno-  
res censuarios la redencion de este censo, el patrona-  
to la aceptó, pero consola la rebaja de una sexta  
parte del capital, sin embargo de ser mayor la exi-  
gencia del fundador, segun resulta de la carta es-  
crita a este por el patrono de sangre a nombre  
del patronato, con fecha diez del Noviembre del año  
ultimo, cuya carta queda unida original a esta  
escritura y dice asi—

Vr. D. Santos Perez de Aspeticia = Vitoria  
diez del Noviembre de mil ochocientos cincuenta  
y cinco = Muy Sr. mio y mi dueño: tomada en  
consideracion por el patronato su apreciable carta  
del cuatro de estemes, le digo: que se admitira  
la redencion del censo de seis mil reales de que  
hace relacion a favor de la obra pia, rebajando  
una sexta parte, ó sean mil reales; espero que U.  
tomará en consideracion que ademas de este bene-  
ficio han tenido los menores de Sumaga el de  
conservar su hacienda por sus bajos reditos, y que a  
las huérfanas para cuyas dotaciones se destinaba  
sufren seles de Sumaga el capital = Celebra esta  
ocasion para ofrecerse a V. att. V. V. L. B. S. M.

Muniel de Velasco y Alvarez ————— 2

En consecuencia y conforme y dispuesto el  
citado D. Santos Perez de Azpeitia a efectuar la  
lirica, los expresados Señores D. Paulino Murillo  
del Maiz y D. Pablo Diaz de Sarraide, en repre-  
sentacion del patronato de dicha obra pica, Otorgan;  
que recuben en este acto en buenas especies metal-  
licas de que se hallan contentos, a presencia de mi  
el Escribano y testigos, de que doy fe, la cantidad  
de cinco mil reales vellon demandados del referido  
D. Santos Perez de Azpeitia, a cuyo favor Otorgan  
la mas solemne carta de pago de dichos cinco mil rs.,  
en su calidad de furador, por absoluto y final pago  
y redencion del capital de cinco mil reales de dicho  
censo confingiendo tambien de todos sus redimidos  
hasta este dia. En consecuencia dan por nullas  
y canceladas las expresadas escrituras de consti-  
tucion y reconocimientos, cuyas copias originales  
entregan al relatado D. Santos que lo reconoce, y  
por libres de responsabilidad en cuanto a dicho cen-  
so los bienes hipotecados; constituyendo que en  
estas escrituras como en sus protocolos y en el  
oficio de hipotecas se pongan notas de esta de-  
liberacion y cancelacion para los efectos oportunos,  
habiendo yo el Escribano prevenido a las partes la  
necesidad de esta ultima diligencia bajo las penas  
de la Ley. Asi todos lo otorgan bajo la obligacion  
general de sus bienes, y firman, previa lectura,  
con mi el Escribano que doy fe les convenga, firmo

DS

testigos Domingo de Apellaniz, vecino de Abreda,  
D. Juan Lopez de Betorio, y Timoteo de Urreeta  
naturales de esta ciudad = Paulino Antonio del  
Mamot = Pablo Diaz de Saralde = Santos Pe-  
rez de Azpeitia = Antem, Juan Martinez de Maturana  
Yo el dicho Escribano fui presente al otorgamiento de la  
anterior escritura de redencion y en fe signo y firmo  
en estas tres hojas de papel comun usado en esta  
Provincia de Alava = Esta signado = Juan  
Martinez de Maturana